RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**
Brian Daniel Yepes Zuluaga	Secretaría de Infraestructura Física	13/11/2026

CONSIDERACIONES:

Que la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - "UNIR", tiene por objeto principal todo *desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial; así mismo podrá desarrollar, gestionar, contratar proyectos ambientales, educativos, culturales, tecnológicos, turísticos, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, así mismo, promover, gestionar, planear, diseñar, estructuras y ejecutar programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, así como contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa*.

La UNIR, en cumplimiento de su objeto, podrá suscribir contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas. Asimismo, tendrá la facultad de celebrar diferentes tipos de acuerdos, asociarse o conformar consorcios con personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que sean prestadoras o usuarias de servicios. Todas estas acciones deberán orientarse al bienestar colectivo y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, teniendo en cuenta criterios técnicos, seguridad jurídica, eficiencia en los costos de operación y prestación de los servicios, así como los principios de solidaridad y redistribución de ingresos.

Asimismo, una de las ventajas que representa para el Municipio la contratación con esta empresa consiste en la reducción de su carga administrativa, permitiendo que la entidad territorial destine su talento humano a labores de planeación estratégica y gestión eficiente de los recursos. Contar con una empresa con capacidad para administrar y coordinar el proyecto contribuye a minimizar los riesgos asociados a la contratación y garantiza el cumplimiento efectivo de los fines contractuales.

Con base en la información contractual disponible en la entidad, se realizó un análisis del comportamiento de las adquisiciones efectuadas durante las dos vigencias anteriores. Dicho estudio permitió identificar que la empresa "UNIR" ha ejecutado contratos de características similares, considerando aspectos como la modalidad de selección del contratista, el objeto contractual, el valor de los contratos, la forma de pago, la cantidad de contratos celebrados, su duración y las condiciones pactadas para su ejecución. Este análisis tiene como propósito establecer un referente que sirva de apoyo para determinar el valor correspondiente a la presente vigencia fiscal.

Los honorarios definidos para este tipo de contrataciones están sujetos a variables relacionadas con la experiencia del contratista, así como con la cantidad y complejidad de las actividades y procesos requeridos. En consecuencia, se tomaron como referencia contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con objetos similares al presente, respecto de los cuales, según los informes finales de supervisión, se verificó el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y el logro de los resultados esperados.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los contratos interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."* La función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece claramente que *"los diferentes órganos del estado tienen las funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y en esa misma línea el artículo 209 ibidem, dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

De la misma forma el artículo 288 constitucional en su inciso segundo determina las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales y establece que estas serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley.*" Que en concordancia con lo anterior el artículo 311 ibidem señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que, en este orden, la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* en su artículo 3º modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", estipula como "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS":

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. (...) de

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos integración dispuestos en la ley. (...)

23. Realizar mantenimiento, que contribuya a la conservación del espacio público y equipamiento municipal

Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal busca mantener en adecuadas condiciones el equipamiento municipal y los espacios públicos del municipio de La Unión, Antioquia, con el propósito de garantizar una prestación eficiente de los servicios y atender las necesidades de la comunidad. Asimismo, estas acciones permiten preservar y prolongar la vida útil de los bienes inmuebles que son de uso y beneficio para todos los habitantes del municipio.

La pista de patinaje ubicada en la Unidad Deportiva, Recreativa y Cultural Chapecoense – Parque Josam del municipio de La Unión, Antioquia, es uno de los escenarios deportivos más importantes del municipio. De acuerdo con lo manifestado por la comunidad deportiva, es utilizada de forma constante por más de 150 deportistas, entre niños, jóvenes y adultos, que practican el patinaje de manera recreativa y competitiva, y constituye un espacio que promueve hábitos de vida saludable, el aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia y el desarrollo del talento deportivo local.

Mediante comunicación del 21 de agosto de 2026, los deportistas, padres de familia, entrenadores y la comunidad deportiva del municipio (Club Unipatin) solicitaron a la Alcaldía Municipal, a la Secretaría de Deportes y a la Secretaría de Infraestructura el mantenimiento, la adecuación y la iluminación de la pista, manifestando que su superficie se encuentra muy deteriorada y sin iluminación adecuada, situación que impide la práctica deportiva en condiciones óptimas y representa un riesgo para la seguridad e integridad física de quienes la utilizan, especialmente niños y jóvenes que entrenan en horas de la tarde y de la noche. La comunidad dio fe de que, pese al uso de los elementos de protección requeridos (casco, rodilleras, coderas y guantes), las caídas son frecuentes debido a las grietas, huecos y desniveles de la superficie, y anexó registro fotográfico de las lesiones sufridas durante las jornadas de entrenamiento, así como el listado de firmas de los padres de familia.

De acuerdo con el informe técnico y el registro fotográfico del estado actual del escenario, la pista presenta: desprendimiento generalizado del recubrimiento acrílico, con zonas de concreto expuesto; fisuras y grietas longitudinales y transversales; juntas abiertas, deterioradas y con presencia de vegetación; pérdida de material en la superficie, que genera huecos y desniveles; desgaste de la demarcación; e iluminación insuficiente, toda vez que los reflectores existentes no garantizan condiciones adecuadas para la práctica deportiva nocturna. Adicionalmente, el escenario requiere la construcción de una estructura metálica de graderías con cubierta, que brinde a deportistas, entrenadores y espectadores un espacio seguro y protegido de la intemperie.

Esta situación es coherente con el diagnóstico del sector Deporte y Recreación del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “La Unión Somos Todos”, que identifica como problemática el estado de la infraestructura deportiva y de los espacios aptos para la práctica de la actividad física, señala como causa la existencia de escenarios deportivos en mal estado y con limitantes para la práctica deportiva en la zona urbana y rural, y como efecto la ocurrencia de accidentes o lesiones a los usuarios y el impedimento para el buen desarrollo de las actividades.

En consecuencia, se hace necesario adelantar obras de construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura de la pista de patinaje, que comprenden: movimiento de tierras, cimentación, estructura metálica para graderías y su cubierta; la aplicación de un sistema de recubrimiento acrílico flexible para pista de patinaje en un área de 1.400 m², que incluye la preparación de la superficie, el tratamiento y sellado de juntas, la aplicación de imprimante epóxico, tres (3) manos de pintura acrílica flexible y la demarcación; y el reemplazo de treinta y seis (36) reflectores existentes por reflectores LED de 300 W. Con estas intervenciones se busca recuperar las condiciones de seguridad, funcionalidad y durabilidad del escenario, prolongar su vida útil y garantizar a la comunidad deportiva del municipio su uso adecuado.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual de la pista de patinaje:



Fotografía 1. Vista aérea del estado actual de la pista.



Fotografía 2. Grietas y juntas abiertas con pérdida de material.



Fotografía 3. Desprendimiento del recubrimiento y concreto expuesto.



Fotografía 4. Pérdida generalizada del recubrimiento acrílico.



Fotografía 5. Fisuras, desgaste y juntas con vegetación.



Fotografía 6. Reflectores existentes con iluminación insuficiente.

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:

Así mismo esta contratación obedece a un proyecto y al cumplimiento del plan de desarrollo así:

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	CODIGO PRODUCTO
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 "LA UNIÓN SOMOS TODOS"	2: Educación, cultura, deporte y recreación	43 – Deporte y Recreación	4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Implementación de acciones para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de La Unión	4301003 – Servicio de administración de la infraestructura deportiva

CODIGO BPIN: 202500000021091

ALCALDÍA MUNICIPIO

2. **OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISTA DE PATINAJE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN- ANTIOQUIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del suministro que se requiere corresponde a:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
93	15	15	00	Servicios administrativos y financiación pública.
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura.
80	10	16	00	Gerencia de proyectos.

2.1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución de este proyecto, el Constructor deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas de construcción incluidas en este documento y con todas aquellas definidas por la interventoría del proyecto.

Cuando en este documento se mencionen especificaciones o normas de diferentes entidades o instituciones, se entiende que deberá aplicarse la última versión o revisión vigente de dichas normas.

- Asegurar que todos los materiales sean transportados de manera segura y en condiciones adecuadas.
- Implementar medidas de seguridad y salud del trabajo en cada etapa de la obra.
- Asegurarse de que todos los trabajos cumplan con las normativas locales y de construcción.
- Garantizar que todas las actividades constructivas se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, diseños y normativa vigente aplicable.
- Ejecutar adecuadamente las actividades preliminares, incluyendo el cerramiento provisional en tela zarán y la preparación del área de intervención.
- Realizar la excavación mecánica, los rellenos compactados con material seleccionado y el cargue, retiro y disposición del material sobrante, garantizando condiciones adecuadas de implantación y estabilidad.
- Ejecutar la cimentación de la estructura de graderías mediante la construcción de solado, zapatas, pedestales y vigas de fundación en concreto de 21 MPa, conforme a los diseños estructurales.
- Suministrar e instalar correctamente el acero de refuerzo figurado fy = 420 MPa, según diseño y recomendaciones estructurales.
- Suministrar, fabricar y montar la estructura metálica de graderías en perfilería IPE, PTE, HEA y PHR, con platinas de anclaje y lámina alfajor en las huellas de las gradas, protegida con anticorrosivo y esmalte.
- Suministrar e instalar la cubierta en teja termoacústica, las canoas galvanizadas y los bajantes de aguas lluvias, garantizando su adecuada fijación, impermeabilidad y funcionamiento.
- Preparar la superficie de la pista mediante lavado general con hidrolavadoras industriales, dilatación de juntas, sellamiento con masilla flexible y cubrimiento con cinta de membrana geotextil.
- Aplicar el sistema de recubrimiento acrílico flexible para pista de patinaje en 1.400 m², con imprimante epóxico bicomponente base agua y tres (3) manos de pintura acrílica flexible, en los colores definidos por el contratante.
- Ejecutar la demarcación de las líneas reglamentarias de la pista, sin publicidad ni dibujos sobre la superficie de competencia.
- Desmontar los reflectores existentes y suministrar e instalar treinta y seis (36) reflectores LED de 300 W, con sus soportes, conexiones, cableado y accesorios, realizando la orientación del haz luminoso y las pruebas de funcionamiento.
- Garantizar la correcta articulación de las obras con la infraestructura existente de la Unidad Deportiva Chapecoense – Parque Josam, especialmente en lo relacionado con niveles, drenajes, accesos y circulaciones.
- Mantener durante la ejecución de la obra condiciones adecuadas de orden, limpieza, manejo de residuos, señalización y protección de las áreas existentes y de los usuarios del escenario.
- Realizar las pruebas, verificaciones, ajustes y correcciones necesarias antes de la entrega definitiva de la obra.
- Garantizar que la infraestructura intervenida cumpla condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, funcionalidad, durabilidad y confort para la práctica recreativa y competitiva del patinaje.

A continuación, se detallan las actividades a ejecutar por parte del constructor:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1. MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.1. Construcción de cerramiento provisional en tela zarán de 2 m de altura. Incluye instalación de largueros en madera de 2x4" cada 2 m.	ml	50,00
1.2. Excavación mecánica en material común, h ≤ 2.50 m (incluye perfilado manual de fondo).	m³	25,06
1.3. Relleno compactado con material seleccionado de la excavación, capas de 0.20 m.	m³	14,09
1.4. Cargue, retiro y botada de material sobrante de excavación.	m³	10,97
2. CIMENTACIÓN		
2.1. Construcción de solado con espesor de 5 cm para protección de zapatas y vigas de fundación.	m²	11,52
2.2. Construcción de ZAPATAS en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta, curado y protección. Incluye acarreo interno. No incluye refuerzo, según diseño.	m³	4,03
2.3. Construcción de PEDESTAL en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta, curado y protección. Incluye acarreo interno. No incluye refuerzo, según diseño.	m³	3,00
2.4. Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN en concreto de 21 MPa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m³	3,36
2.5. Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO fy = 420 MPa (60.000 PSI), corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	773,51
3. ESTRUCTURA METÁLICA (suministro, fabricación, montaje, anticorrosivo y esmalte)		
3.1. Suministro, transporte e instalación de perfilería metálica negra IPE, PTE, HEA, PHR según especificaciones de plano estructural. Incluye soldadura y pintura anticorrosiva.	kg	4.404,43
3.2. Platina de anclaje 40 x 40 cm x 3/8" A36 con 6 pernos Ø 3/4" L = 40 cm y grout de nivelación.	und	9,00
3.3. Lámina alfajor 3/8" A36 en huellas de gradas (incluye corte, soldadura, anticorrosivo y esmalte).	m²	38,40
4. CUBIERTA		
4.1. Suministro, transporte e instalación de teja termoacústica de 2 mm de espesor.	m²	30,00
4.2. Suministro, transporte e instalación de canoa galvanizada calibre 24 y desarrollo hasta 0,80 m. Incluye embudos para bajantes.	ml	12,00
4.3. Bajante de aguas lluvias en tubería PVC de 3" naranja, incluye accesorios.	ml	36,00

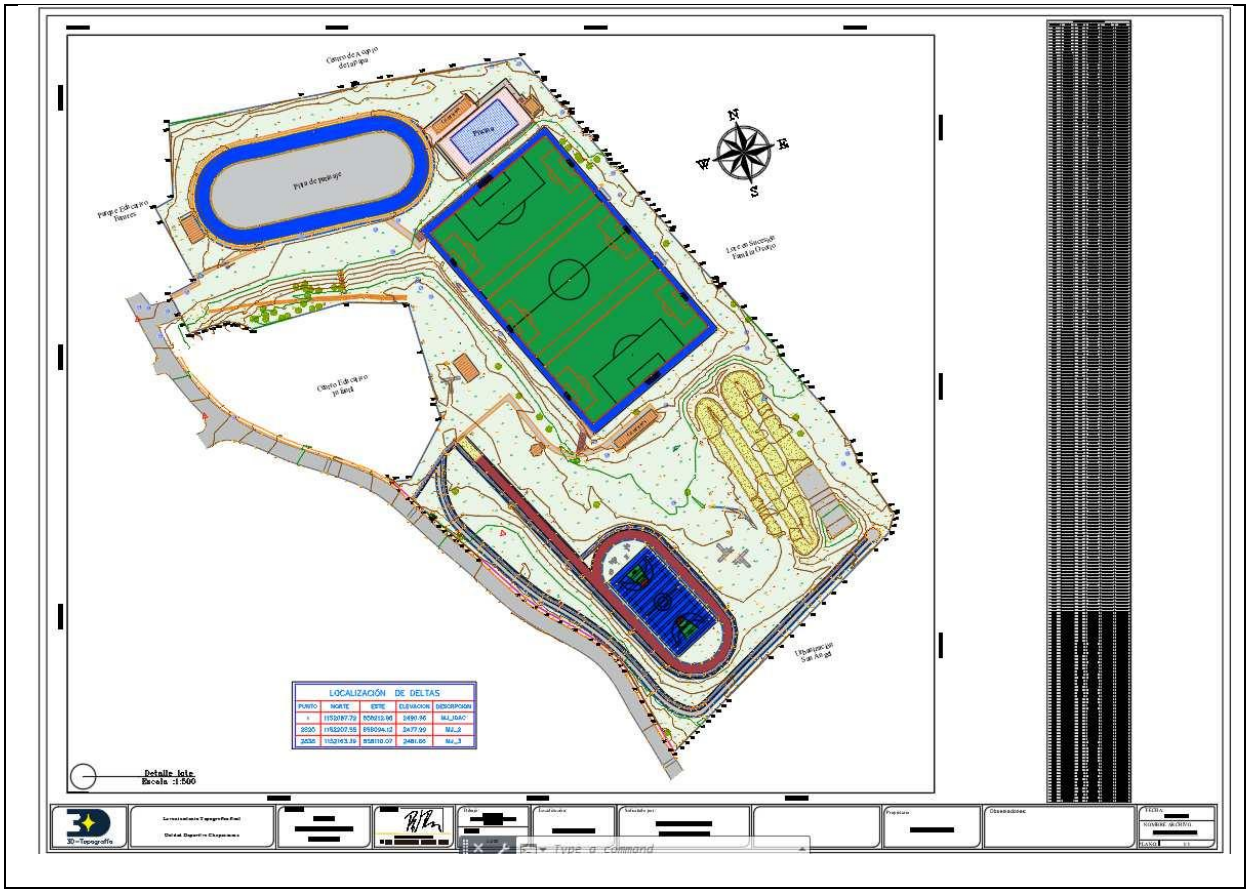
5. PINTURA		
5.1. Suministro, transporte y aplicación de sistema de recubrimiento acrílico flexible para pista de patinaje. Incluye: preparación de superficie (lavado general con hidrolavadoras industriales, dilatación de juntas con radial y pulidoras, sellamiento de juntas con masilla flexible y cubrimiento con cinta de membrana geotextil); aplicación de imprimante epóxico bicomponente base agua como sellante de poros, grietas y fisuras para mejorar adherencia y uniformidad del color; acabado con colores primarios entonados al tono del contratante y productos complementarios para mayor resistencia y durabilidad, aplicando tres (3) manos de pintura acrílica flexible; y demarcación.	m²	1.400,00
6. ILUMINACIÓN		
6.1. Desmonte de reflector existente y suministro e instalación de reflector LED de 300 W para iluminación de pista de patinaje, incluyendo retiro del reflector existente, desconexión eléctrica, suministro e instalación del nuevo reflector LED de 300 W, soporte y elementos de fijación, conectores, terminales, cableado y accesorios eléctricos requeridos para su correcta conexión, puesta en funcionamiento, orientación y ajuste del haz luminoso, pruebas de operación y demás actividades necesarias para garantizar una instalación segura, funcional y conforme con las condiciones técnicas del proyecto.	und	36,00

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

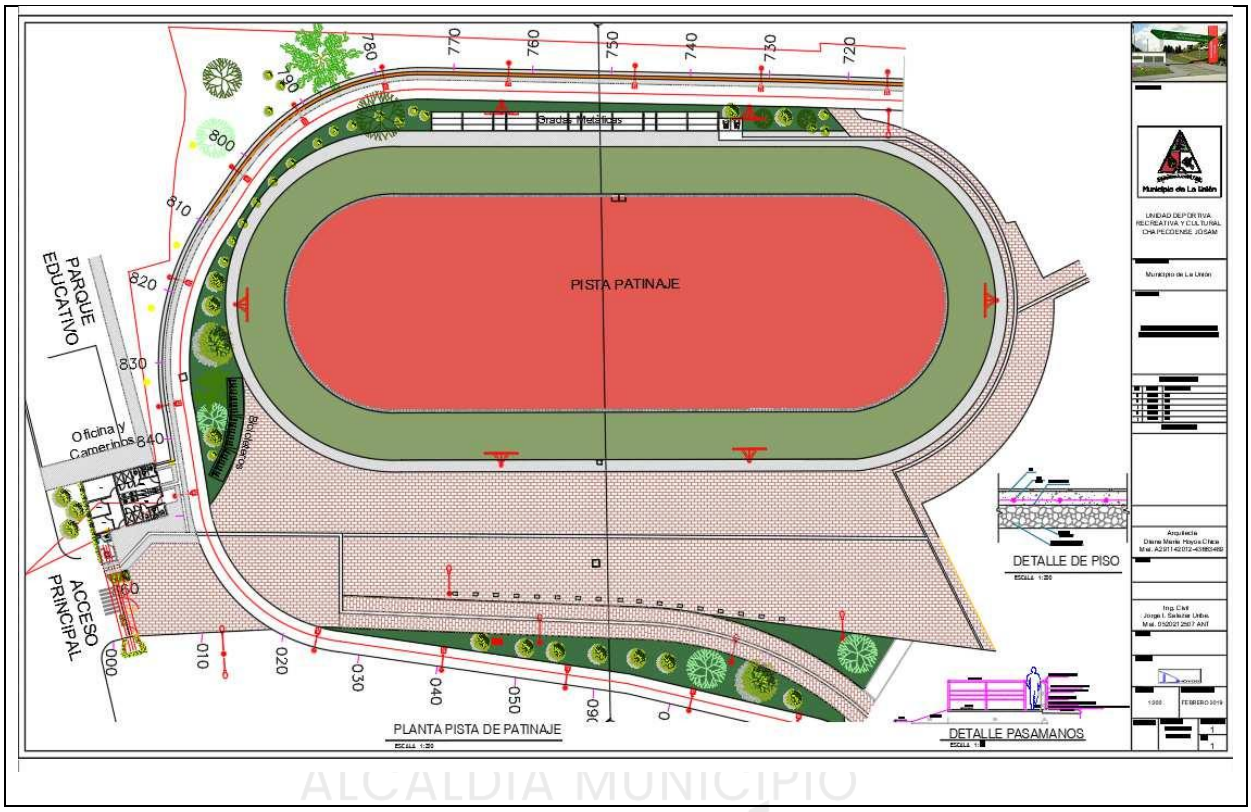
2.2. PLANOS – PISTA DE PATINAJE

Como soporte de las especificaciones técnicas y de las cantidades de obra establecidas para el proyecto, se presentan los planos correspondientes a la pista de patinaje de la Unidad Deportiva, Recreativa y Cultural Chapecoense – Parque Josam. Estos permiten identificar gráficamente la localización del escenario, la configuración de la pista y la sección estructural de las graderías y su cubierta, como referencia para la adecuada ejecución de las obras.

Plano 1. Planta de localización – Unidad Deportiva Chapecoense Josam

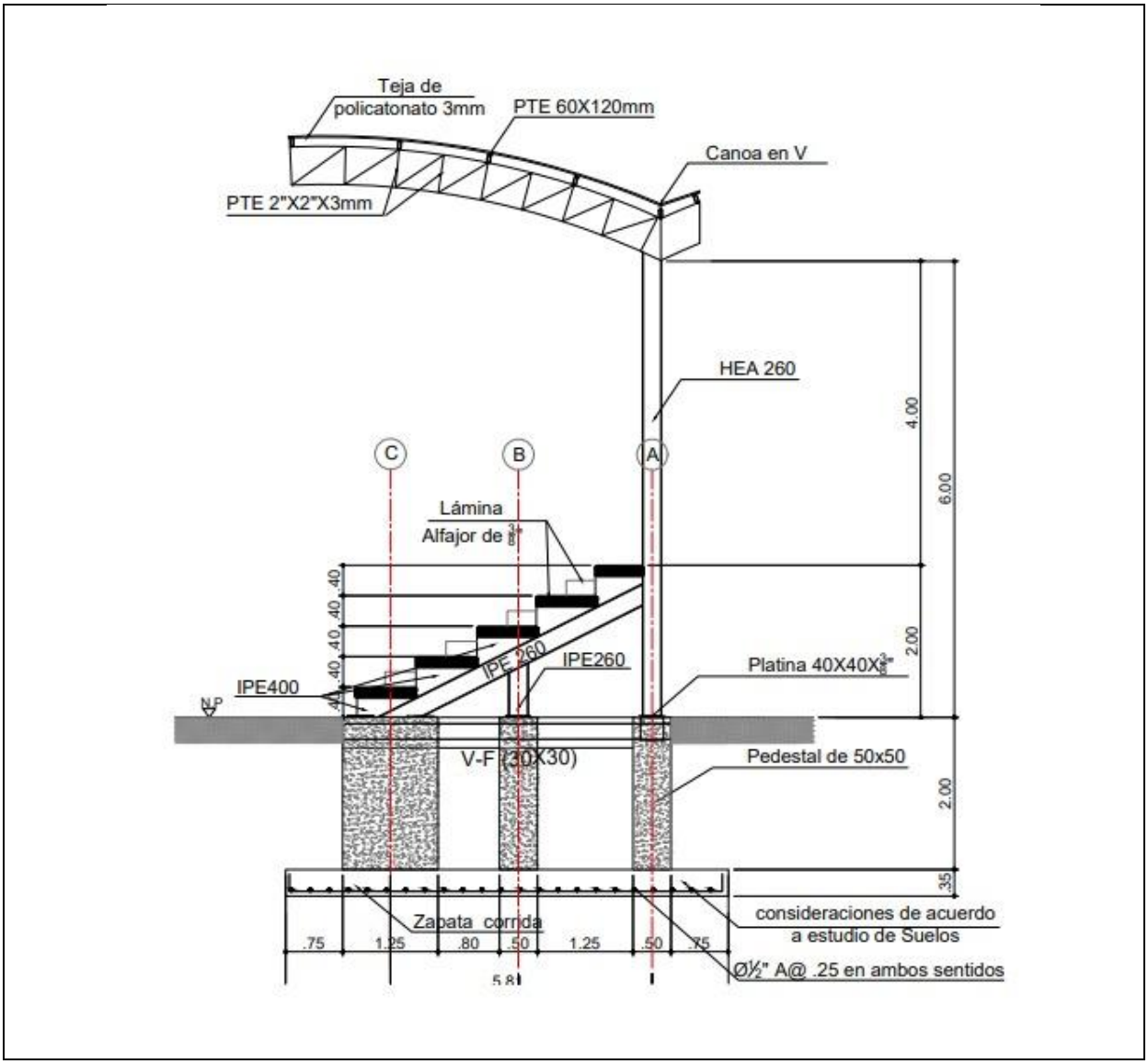


Plano 2. Planta general – Pista de patinaje



ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Plano 3. Sección estructural de graderías y cubierta



2.3. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

2.3.1. PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO

El personal requerido es el siguiente:

- **Residente De Obra:** Ingeniero civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor con una experiencia no inferior a 36 meses a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

- **Residente SST:** Profesional o tecnóloga SST.

- **Personal Operativo y de Ejecución:** Maestro de obra, oficiales de construcción, con experiencia en carpintería, mampostería, instalaciones eléctricas, reparación de redes de agua y alcantarillado, restauración estética y protección de estructuras.

- **Ayudantes de Obra:** Personal de apoyo para diversas actividades de construcción y mantenimiento.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".

OBLIGACIONES GENERALES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades generales.

1. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado con el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISTA DE PATINAJE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN- ANTIOQUIA".
2. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este Contrato interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo.
3. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
4. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
5. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente Contrato interadministrativo deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato interadministrativo de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del Contrato interadministrativo o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Contrato interadministrativo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del Contrato interadministrativo.
9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato interadministrativo, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
10. Realizar el proceso de contratación para la ejecución del objeto para los cuales se le deleguen los recursos.
11. Rendir informes detallados sobre la inversión y avance del contrato, cada vez que la Administración Municipal lo requiera, incluyendo un registro fotográfico que demuestre la ejecución de las actividades ejecución del contrato.
12. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentra discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Si es el caso deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
15. Acatar las directrices impartidas por el municipio para la formulación y ejecución del proyecto.
16. Suministrar al Municipio de La Unión a través del supervisor del contrato toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto.
17. Comunicar al Municipio de La Unión, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en el desarrollo del proyecto.
18. Participar de las reuniones periódicas que realice la administración de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.
19. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
20. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
21. Realizar los cambios pertinentes de las obras ejecutadas, según las observaciones formuladas por el interventor, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y Adendas y la oferta presentada.
22. Aportar todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
23. Cumplir con todas las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y de manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de la obra.

24. Cumplir con la garantía de calidad técnica exigida para la obra a ejecutar.
25. Garantizar la calidad de la obra a ejecutar, la cual, deberá cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.
26. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
27. Mantener durante la ejecución de la obra el personal necesario para el cumplimiento de los ítems señalados en el cronograma.
28. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución de la obra, así como por todos los costos asociados.
29. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor podrá presentar objeción frente a los integrantes del personal que estime no idóneos o incapaces para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA estará obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal de obreros, los seguros sociales, etc.
30. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción.
31. Disponer en el lugar de ejecución del contrato de una bitácora de obra, en la cual quedará constancia de todo lo pertinente al desarrollo de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes y por el interventor del contrato.
32. Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
33. Informar oportunamente al interventor sobre cualquier circunstancia que pueda generar cambios en el cronograma de obra.
34. Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final de obra, además del acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor.
35. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al municipio.
3. Realizar las actividades que se enunciadas en las condiciones técnicas.
4. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
5. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
7. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
8. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato,

y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.

9. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
10. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio.
11. Respetar y seguir todos los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva, y cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
12. Exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al municipio, a los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
13. Firmar actas de terminación y liquidación.
14. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
15. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar al municipio en ejecución del contrato cumplimiento de normas, requerimientos de planeación, de retiros, licencias, permisos necesarios, que apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
17. Entregar las obras de mantenimiento a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
18. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
19. Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo en la forma y tiempo pactados y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentran relacionadas en el presupuesto.
20. Dentro del plazo establecido para el presente contrato, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" deberá adelantar los procesos de contratación, tanto para los estudios y diseños - consultoría - como para la interventoría, de manera simultánea, o cuando así lo requiera, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley.
21. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" a través del interventor y el supervisor de las obras contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz y ejercerá con celeridad las facultades y deberes que le otorga la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar a los contratistas contratados al cumplimiento de los respectivos contratos cuando estos se encuentren en riesgo de incumplimiento o paralización de las obras, adelantando, si ello fuera necesario, las acciones consagradas en el art. 86 de la citada Ley 1474 de 2011.
22. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato, y como mínimo requerirá, garantías de seriedad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de La Unión, Antioquia identificado con NIT. 890.981.995-0 y a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9, Las mismas deberán ser aprobadas por quien tenga la competencia para ello en el ente territorial.
23. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por el Municipio de La Unión, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo. El

Municipio de La Unión realizará seguimiento administrativo, financiero, contable, legal, ambiental, social y técnico de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en el proceso de consultoría e interventoría.

24. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.

25. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato

26. Informar al Municipio de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del objeto del contrato. En todo caso, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por el Municipio en cabeza del secretario de infraestructura y obras públicas o quien haga sus veces, antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras.

27. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras, con el aval del supervisor por parte del Municipio de acuerdo con los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación.

28. Suministrar un informe mensual del avance, avalado por la Interventoría de la misma, y con visto bueno del supervisor delegado por el municipio para hacer seguimiento del proyecto, el cual contenga: Descripción general del Contrato, estado y porcentaje de avance del proyecto, estado de las situaciones transversales del proyecto, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.

29. Recibir y liquidar los contratos de consultoría, interventoría y/o supervisión derivados de este contrato, así como también hacer la devolución de los recursos no ejecutados.

30. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y alcance del objeto del Contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.

31. Le corresponde a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, al proyecto realizado en virtud del presente Contrato, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista todos los entregables técnicos a que haya lugar.

32. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro contrato.

33. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato

34. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.

35. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la buena fe contractual.

36. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA:

1. Nombrar a un funcionario adscrito a la Secretaría de infraestructura física, quien será el responsable de la supervisión del contrato, de igual manera este dará el visto bueno para los pagos realizados en el marco del desarrollo del proyecto.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
10. Realizar la supervisión del contrato.
11. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
12. Cancelar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Municipio de La Unión, Antioquia, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, Ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Por consiguiente, para el presente proceso de contratación se tendrá lo dispuesto en la normativa con relación a la contratación directa. El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios que lo modifique y complementan, así:

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2012.

*"**3.3. Contratos interadministrativos**: literal c) numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015."*

La contratación se podrá realizar acorde a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994. Los llamados contratos interadministrativos, es decir, aquellos que se caracterizan por la presencia de dos entidades estatales, la una como contratante y la otra como contratista.

Debe tenerse claro que cuando el legislador señala en la Ley 80 de 1993, como objeto de la contratación directa a los interadministrativos, sin duda hace referencia a contratos interadministrativos, es decir, a acuerdos o negocios de donde se deriven obligaciones para las partes, y no a los simples Contratos o acuerdos de la administración de los cuales, no se puede deducir ningún régimen obligacional. Esta interpretación resulta adecuada si se tiene en cuenta que la Ley 80 de 1993, es un estatuto para los contratos del Estado y no para todo tipo de relación interadministrativa o intersubjetiva.

Es de antaño, el artículo 18° de la Ley 617 de 2000, permitió que las entidades territoriales contraten entre sí, esto es, celebren no simples Contratos sino verdaderos negocios jurídicos para el cumplimiento de sus propósitos, en otras palabras, si una entidad estatal sale al tráfico jurídico en procura de otra entidad estatal con el propósito de satisfacer a través de la vía contractual, las necesidades generales de la población en ejercicio de sus competencias, tiene, sin falta, que atenerse a los principios de economía y transparencia, y en especial al deber de selección objetiva en los términos del texto de la Ley 80 de 1993.

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, dispuso en su artículo 2°, que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa". Esta última modalidad de selección fue desarrollada en el numeral 4°, indicando que la misma solamente procederá en los siguientes casos:

"(…) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"

Encontrándose exceptuados de la figura del interadministrativo, aquellas tipologías contractuales de obra, suministros, prestación de servicios de evaluación, a encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de esta debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR, empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto principal:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del municipio de La Unión – UNIR, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto principal todo desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial.

En desarrollo de su objeto la UNIR podrá celebrar Contrato interadministrativos con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos"

Así mismo, conforme designación estatutaria podrá la Empresa Industrial y Comercial del Estado podrá: Promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, de equipamiento y de desarrollo urbano y/o rural a nivel local, regional, nacional e internacional. Celebrar los contratos y Contrato interadministrativos requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones y actividades de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas público-privadas, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto social

Contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa. Estructurar un portafolio de servicios que permita la formulación, el diseño, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos correspondientes a su objeto social y que contribuyan al desarrollo del territorio, así como comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de pre-factibilidad y diseños. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. En cumplimiento de su objeto, para el diseño y posterior ejecución de cada uno de los proyectos, la Empresa deberá realizar todos los trámites pertinentes de urbanismo y construcción conforme a la normatividad vigente. La modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación, permite por cuenta y riesgo del contratante, la ejecución del objeto del contrato, se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás, está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión- UNIR, la cual, le permitirá obtener un valor agregado que implica un beneficio adicional frente a la satisfacción de la necesidad de interés general que busca satisfacer la entidad territorial. La contratación que se pretende mediante el presente análisis del sector no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias la acreditación de idoneidad.

La contratación que se pretende mediante el presente análisis del sector no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias la acreditación de idoneidad y experiencia para el cumplimiento de las actividades encomendadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con la

idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Así mismo el contratista demuestra su idoneidad conforme a su objeto social el cual es acorde al objeto del presente contrato.

De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerencia el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual. La UNIR cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, tecnológicos y logísticos. Al ser una empresa creada por la Entidad territorial, resulta plausible que esta misma sea la que le permita desarrollar su objeto social, al servicio de los programas y proyectos que se gestan en pro de la población unitense. Esto generará mayor competitividad en el mercado. Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos, donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposición de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en la consecución del objeto contractual.

4. ANÁLISIS DE SECTOR.

ANÁLISIS DE SECTOR	
ASPECTOS GENERALES ESTUDIO DE LA OFERTA	**ECONÓMICO:** El municipio de La Unión, ha suscrito diversos Contrato interadministrativos, a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **ASPECTO TÉCNICO:** En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad de este en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.
	¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio. Los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o

	servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VETANO PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA EL VETANO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.	$69.998.957
CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CARACOLAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA CARACOLAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA	$6.093.345
CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA RURAL DE BUENAVISTA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA UNÓN- ANTIOQUIA	$90.193.490
CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE UNA CUBIERTA EN LA COMUNAL DE LA VEREDA LAS ACACIAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	$31.847.969
CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA.	$74.530.370

ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que en diversas instituciones públicas han llevado a cabo por medio de procesos públicos o invitaciones directas con empresas industriales y comerciales del estado en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte de las empresas industriales y comerciales del estado, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

Así mismo se anexa de manera más detallada, en cuaderno aparte

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($471.000.000)** todos los impuestos incluidos, presupuesto que se discrimina a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL – PISTA DE PATINAJE PARQUE JOSAM					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 4.593.369**
1.1	Construcción de cerramiento provisional en tela zarán de 2 m de altura. Incluye instalación de largueros en madera de 2x4" cada 2 m.	ml	50,00	$ 22.000	$ 1.100.000
1.2	Excavación mecánica en material común, h ≤ 2.50 m (incluye perfilado manual de fondo).	m³	25,06	$ 85.000	$ 2.129.760
1.3	Relleno compactado con material seleccionado de la excavación, capas de 0.20 m.	m³	14,09	$ 41.533	$ 585.200
1.4	Cargue, retiro y botada de material sobrante de excavación.	m³	10,97	$ 70.958	$ 778.409
2	**CIMENTACIÓN**				**$ 18.152.195**
2.1	Construcción de solado con espesor de 5 cm para protección de zapatas y vigas de fundación.	m²	11,52	$ 37.800	$ 435.456
2.2	Construcción de ZAPATAS en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta, curado y protección. Incluye acarreo interno. No incluye refuerzo, según diseño.	m³	4,03	$ 764.918	$ 3.082.620
2.3	Construcción de PEDESTAL en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta, curado y protección. Incluye acarreo interno. No incluye refuerzo, según diseño.	m³	3,00	$ 1.123.040	$ 3.369.120
2.4	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN en concreto de 21 MPa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m³	3,36	$ 1.022.940	$ 3.437.078
2.5	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO fy = 420 MPa (60.000 PSI), corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	773,51	$ 10.120	$ 7.827.921
3	**ESTRUCTURA METÁLICA (suministro, fabricación, montaje, anticorrosivo y esmalte)**				**$ 120.763.359**
3.1	Suministro, transporte e instalación de perfilería metálica negra IPE, PTE, HEA, PHR según especificaciones de plano estructural. Incluye soldadura y pintura anticorrosiva.	kg	4.404,43	$ 20.400	$ 89.850.372
3.2	Platina de anclaje 40 x 40 cm x 3/8" A36 con 6 pernos Ø 3/4" L = 40 cm y grout de nivelación.	und	9,00	$ 338.883	$ 3.049.947
3.3	Lámina alfajor 3/8" A36 en huellas de gradas (incluye corte, soldadura, anticorrosivo y esmalte).	m²	38,40	$ 725.600	$ 27.863.040
4	**CUBIERTA**				**$ 7.872.015**
4.1	Suministro, transporte e instalación de teja termoacústica de 2 mm de espesor.	m²	30,00	$ 105.200	$ 3.156.000
4.2	Suministro, transporte e instalación de canoa galvanizada calibre 24 y desarrollo hasta 0,80 m. Incluye embudos para bajantes.	ml	12,00	$ 135.400	$ 1.624.800
4.3	Bajante de aguas lluvias en tubería PVC de 3" naranja, incluye accesorios.	ml	36,00	$ 85.867	$ 3.091.215
5	**PINTURA**				**$ 142.800.000**

PRESUPUESTO OFICIAL – PISTA DE PATINAJE PARQUE JOSAM					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5.1	Suministro, transporte y aplicación de sistema de recubrimiento acrílico flexible para pista de patinaje. Incluye: preparación de superficie (lavado general con hidrolavadoras industriales, dilatación de juntas con radial y pulidoras, sellamiento de juntas con masilla flexible y cubrimiento con cinta de membrana geotextil); aplicación de imprimante epóxico bicomponente base agua como sellante de poros, grietas y fisuras para mejorar adherencia y uniformidad del color; acabado con colores primarios entonados al tono del contratante y productos complementarios para mayor resistencia y durabilidad, aplicando tres (3) manos de pintura acrílica flexible; y demarcación.	m²	1.400,00	$ 102.000	$ 142.800.000
6	**ILUMINACIÓN**				**$ 48.240.000**
6.1	Desmonte de reflector existente y suministro e instalación de reflector LED de 300 W para iluminación de pista de patinaje, incluyendo retiro del reflector existente, desconexión eléctrica, suministro e instalación del nuevo reflector LED de 300 W, soporte y elementos de fijación, conectores, terminales, cableado y accesorios eléctricos requeridos para su correcta conexión, puesta en funcionamiento, orientación y ajuste del haz luminoso, pruebas de operación y demás actividades necesarias para garantizar una instalación segura, funcional y conforme con las condiciones técnicas del proyecto.	und	36,00	$ 1.340.000	$ 48.240.000
				COSTO DIRECTO	**$ 342.420.938**
				A.U. (31%)	**$ 106.150.491**
				SUBTOTAL	**$ 448.571.429**
				HONORARIOS UNIR (5%)	**$ 22.428.571**
				VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	**$ 471.000.000**

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($471.000.000), incluido IVA y gastos indirectos**, distribuidos de la siguiente manera:

Los recursos para administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UNIÓN – UNIR, corresponden a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($448.571.429)**, los cuales incluyen la realización del objeto contractual.

Los recursos a pagar por concepto de administración a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UNIÓN – UNIR, corresponden a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($22.428.571),** los cuales incluyen la realización del objeto contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA (MESES)	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL

01	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISTA DE PATINAJE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN-ANTIOQUIA"	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO	$471.000.000

Los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nro. 1148 del 30 de octubre de 2026, con Rubro 2.3.2.02.02.005.02.01.09 – ECB Mejoramiento de Escenarios Deportivos, debidamente expedido por la secretaría de hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia.

6. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y ESTAMPILLAS:

El Contratista pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. El Municipio de la Unión, Antioquia deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.

En los contratos de mandato, incluida la administración delegada el mandatario – La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR" practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. El mandante – Municipio de La Unión, Antioquia - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario – "UNIR" - por concepto de honorarios.

Los recursos en administración para el desarrollo del objeto contractual el mandante - Municipio de La Unión, Antioquia – NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario – "UNIR" – quien las practique al contratista en el desarrollo del objeto contractual las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de La Unión, Antioquia.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

De acuerdo a las características del presente contrato interadministrativo, el municipio de la Unión - Antioquia realizará los respectivos desembolsos de los dineros pactados de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR:

Los recursos para administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UNIÓN – UNIR, corresponden a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($448.571.429),** con todos los impuestos y retenciones a que haya lugar incluidos, los cuales serán pagados de la siguiente manera: El Municipio realizará un desembolso por cada acta correspondiente de corte.

Para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y/o factura en caso de que aplique, certificación bancaria en donde realizará la administración de los recursos del presente contrato interadministrativo, en la cual se generarán los rendimientos financieros correspondientes y la certificación de que se encuentra al día con los pagos relacionados al sistema de seguridad social y parafiscales.

El contratista será autónomo en la definición de la forma de pago de los contratos que se deriven de la presente relación contractual, lo cual no exime la UNIR de presentar mensualmente informe de avance de los contratos celebrados, los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto bueno del supervisor técnico por parte del municipio, es decir el Secretaría de Infraestructura y obras públicas del municipio de La Unión. Para todos los pagos derivados de la presente relación contractual la UNIR, deberá exigir a sus contratistas los siguientes documentos:

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) Acta de recibo por parte de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas del Municipio de la Unión y La UNIR.
d) Acta de liquidación por parte de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas del Municipio de la Unión y La UNIR.
e) Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
f) El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
g) Las demás que la UNIR considere.

HONORARIOS POR ADMINISTRACION:

El valor de honorarios, es decir, **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($22.428.571)**, IVA incluido se pagará de acuerdo a las actas de avance que se presenten por parte de la UNIR, previo cumplimiento de los requisitos, descritos anteriormente.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000021091
	Año de vigencia: 2026
	Recursos propios: X

Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ___
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: 1148 del 30 de octubre de 2026
	Vigencia futura Ordinaria: ___
	Vigencia Futura Extraordinaria: ___
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.005.02.01.09
Nombre del rubro presupuestal	ECB MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS
Saldo a comprometer:	$ 471.000.000
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los contratos interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

El Municipio de la Unión, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015 hará uso de la modalidad de contratación directa por medio de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta el objeto del contrato para satisfacer la necesidad de la Entidad; se verificó que la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR" seleccionada, debe tener el perfil adecuado, además considerando las siguientes circunstancias particulares:

- Que "UNIR" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra sentado en La Ley 489 de 1998, la cual establece el correcto funcionamiento las entidades del sector descentralizado.
- Que "UNIR" tiene por objeto principal, el cual corresponde a contratación con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa. Estructurar un portafolio de servicios que permita la formulación, el diseño, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos correspondientes a su objeto social y que contribuyan al desarrollo del territorio, así como comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de prefactibilidad y diseños.
- Que así mismo la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

- Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
- Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establece que Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
- El objeto de la entidad ejecutora se encuentra enmarcado en el objeto a contratar, la cual fue creada mediante el Acuerdo Municipal 011 del 2023, lo que se predica de su capacidad jurídica. Así entonces, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato interadministrativo, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el Contrato interadministrativo durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato interadministrativo, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el Contrato interadministrativo durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el Contrato interadministrativo a realizar:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS.	Cambios en la tasa de cambio		X	N/A
	Desabastecimiento		X	N/A
	Especulación comercial		X	N/A
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS.	**Paros y huelgas**	**X**		**CONTRATISTA**
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A

RIESGOS OPERACIONALES.	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	**X**		**CONTRATISTA**
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	**X**		**CONTRATISTA**
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A
	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	**X**		**CONTRATANTE/ CONTRATISTA**
	Uso indebido del anticipo.			N/A
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados.		X	N/A
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A
RIESGOS DE LA NATURALEZA	**Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.**	**X**		**CONTRATANTE/ CONTRATISTA**
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:

Riesgo 1: Paros y huelgas.
Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.
Riesgo 4: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja,	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Perturba le ejecución del contrato de manera grave,

			aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	beneficio para las partes	pero aun así permite la consecución del objeto contractual	imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato		Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	**1**	**R2=2**	**R4=3**			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**			**R3=5**		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	**3**		**R1=5**	**R5=6**		
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R4 (CONTRATISTA) R3 (CONTRASTISTA) R1 (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA) R5 (CONTRATANTE/CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	

Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO					
Riesgo 1: Paros y huelgas.					
Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.					
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.					
Riesgo 4: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.					
Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.					
RIESGO N°	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Interno/externo	Externo
ETAPA	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN	Paros y huelgas	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	Mala calidad del bien o servicio prestado	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas
CONSECUENCIA	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual
PROBABILIDAD	3	1	2	3	1
IMPACTO	2	1	3	3	2
CALIFICACION TOTAL	5	2	5	6	3
PRIORIDAD	2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA/CONTRATANTE

TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR		supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿CÓMO AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de

los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

De lo anterior, se desprende que es oportuno y conveniente realizar Convenio y Cofinanciación celebrado con persona sin ánimo de lucro.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que es necesario solicitarlas, ello en la relación contractual que surja entre El Municipio de la Unión y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR".

Teniendo en cuenta que del contrato interadministrativo derivado del presente estudio previo la empresa realizará las contrataciones correspondientes, esta deberá solicitar a los contratos derivados del presente contrato para la ejecución del proyecto, las garantías que a continuación se establecen para las obras y en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA** identificado con **NIT. 890.981.995-0** y a **LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR"**. identificada con **NIT. 901.817.919-9,** en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

- **Cumplimiento:** El contratista de obra deberá asegurar por un valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato.

- **Estabilidad de obra**: El contratista de obra deberá asegurar por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: El contratista de obra deberá asegurar por un valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista de obra deberá asegurar por una cuantía igual a (200 SMLMV) con una vigencia igual al plazo del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

12. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El Ejecutor mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del Ejecutor, de las de sus subcontratistas o dependientes Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

13. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL:

Estará a cargo de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS**, o quien haga las veces, quien será competente para supervisar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, desplazamientos forzados, huelgas, causadas por razones no imputables al Contratista o al municipio u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

15. LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso en que no se realice dentro de los términos aquí previstos, la liquidación se realizará con los términos dispuestos en la ley para este tipo de contratos.

16. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

REQUISITOS HABILITANTES
1. Presentación propuesta técnica y económica.
2. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal y de la empresa (Contraloría), no superior a 30 días.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal y de la empresa (Procuraduría), no superior a 30 días.
5. Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal (Policía Nacional), no superior a 30 días.
6. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal, no superior a 30 días.
7. Certificado REDAM del representante legal, no superior a 3 meses.
8. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, no superior a 30 días
9. RUT (Registro Único Tributario)
10. Acuerdo de Creación y Estatutos.
11. Nombramiento y Acta de posesión del representante legal.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
13. Certificado de la Cuenta Bancaria.
14. Compromiso anticorrupción.

17. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL:

Estará a cargo de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA,** o quien haga las veces, quien será competente para supervisar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

18. LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION: Municipio de La Unión Antioquia.

19. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del Contrato interadministrativo será de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

20. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado Banco de Proyectos.
- Propuesta presentada.
- Contrato.
- Acta de inicio.

Dada en el Municipio de La Unión Antioquia a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA
Secretario de Infraestructura física

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		